

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO- SUNASS Y LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento**, con RUC N° 20158219655, en adelante "**SUNASS**", con domicilio legal para estos efectos en Av. Bernardo Monteagudo N° 210, distrito de Magdalena del Mar, Lima, debidamente representado por su Presidente, señor José Salazar Barrantes, identificado con DNI N° 06962999; y, de la otra parte, la **Universidad Alas Peruanas**, con RUC N° 20303063766, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", con domicilio legal para estos efectos en Av. San Felipe N° 1109, distrito de Jesús María, Lima, debidamente representado por su Rector, Fidel Ramírez Prado, Ph.D. identificado con DNI N° 09675032; con poderes inscritos en la Partida N° 11055493 de la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Convenio Marco, la **SUNASS** y la **UNIVERSIDAD** convinieron en coordinar actividades de cooperación orientadas a la formulación de proyectos y programas de desarrollo mutuo, con énfasis en el campo de la educación y relacionadas con la capacitación continua de profesionales ligados al manejo sostenible del agua.

En ese sentido, ambas partes manifiestan su intención de participar en la organización de la IX Asamblea Anual de la Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento de las Américas- ADERASA y del II Foro Iberoamericano de Regulación-FIAR (en adelante, **LOS EVENTOS**), los cuales se realizarán el 29 y 30 de setiembre y 01 y 02 de octubre del presente año, respectivamente.

La finalidad de los citados eventos es promover el proceso de integración y cooperación en la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento, discutir los aportes de la regulación a la creación del valor empresarial y al fortalecimiento de la gobernabilidad y asimismo, discutir alianzas regionales entre reguladores, ambientalistas y financistas para acelerar la inyección de capitales para adaptación al cambio climático y conservación de fuentes de agua para las ciudades.

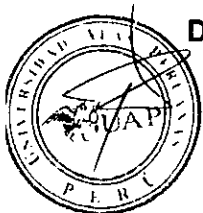
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

SUNASS y la **UNIVERSIDAD** suscriben el presente Convenio Específico para participar en la organización del **LOS EVENTOS**, realizando todos los actos preparatorios de la citada Asamblea.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

DE LA SUNASS:

- Planificar el desarrollo del evento, identificando los requerimientos que deben ser atendidos.



- Preparar y organizar el programa, la agenda y el contenido de **LOS EVENTOS**.

DE LA UNIVERSIDAD:

- Recaudar los montos correspondientes al derecho de participación, así como del alquiler del stand para la feria de operadores internacionales de agua y saneamiento, para lo cual extenderá el respectivo comprobante de pago. Posteriormente procederá a comunicar a la **SUNASS** a fin de que esta última proceda a inscribir y extender la respectiva credencial como participante o expositor del evento.
- Con lo recaudado, la **UNIVERSIDAD** se compromete a contratar a los proveedores de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los eventos, conforme a las instrucciones que formule la **SUNASS** a través del representante establecido en la cláusula cuarta.
- Asegurar que la documentación de sustento reúna las características y condiciones necesarias antes de proceder con el pago, para ello deberá implementar los procedimientos y formatos específicos que considere necesarios.
- Presentar un Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas por cada evento y un tercero consolidado.
- En caso que exista un excedente proveniente de los conceptos mencionados en los puntos anteriores, el destino de éste será definido por la **SUNASS** y la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para los fines específicos del presente documento y a fin de garantizar las coordinaciones directas, la **SUNASS** designa al Gerente de Usuarios como representante autorizado y por la **UNIVERSIDAD** al Director del Centro de Educación Continua.

Las personas designadas tendrán bajo su responsabilidad la coordinación de las actividades a realizarse como consecuencia de la ejecución del presente convenio y serán los interlocutores autorizados para solicitar información y definir puntos que se deriven del objeto y compromisos asumidos.

En ese sentido, las partes acuerdan autorizar a sus representantes a definir los aspectos operativos, de planeamiento, ejecución y organización que se deriven de los compromisos asumidos en el presente convenio. Dichos representantes sesionarán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite y a fin de documentar los acuerdos que se tomen, éstos quedarán registrados en actas suscritas por ambas partes.



CLAUSULA QUINTA: DE LAS CONTRAPRESTACIONES

El presente Convenio no irroga obligaciones de índole económico entre las partes, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en los compromisos. Podrá incorporarse sin embargo, cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, previa aprobación adoptada de común acuerdo por las partes intervinientes.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, podrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose por el espíritu de cooperación y entendimiento que anima a las partes intervinientes.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de un (01) año o hasta que se hayan cumplido con todos los objetivos pactados, lo que ocurra primero. En este último caso, los representantes designados en la cláusula cuarta suscribirán un acta en la cual se señalarán que no existen compromisos pendientes de ser cumplidos por las partes y se dará por concluido el presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

En todo lo no previsto en el presente Convenio Específico, rige lo dispuesto en el Convenio Marco a que se hace mención en la Cláusula Primera del presente documento y las disposiciones legales aplicables.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de Mayo de dos mil nueve.



Sr. JOSE SALAZAR BARRANTES
Presidente
SUNASS



FIDEL RAMÍREZ PRADO, Ph.D.
Rector
Universidad Alas Peruanas